

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020). En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, el Curador Ad-Litem de la menor Z.J.P.O, designado por este Juzgado el abogado ALFYD ELED HERNANDEZ VANEGAS se notificó y en termino dio contestación a la demanda, así mismo le hago saber que el apoderado de la parte demandante cumplió con la publicación del edicto emplazatorio de los HEREDEROS INDETERMINADOS en el periódico EL TIEMPO para lo cual hizo llegar constancia a través del correo institucional, razón por la cual esta secretaría el pasado 28 de julio, procedió por medio del aplicativo TYBA a publicar el auto que emplaza, para publicación en el registro nacional de personas emplazadas. Por último, el extremo activo no ha cumplido con la carga procesal de notificar el auto admisorio al representante legal de la menor N.A.P.R. Sírvase proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO.
DEMANDANTE:	MARIA MONICA ORTIZ DIAZ.
DEMANDADO:	JEFERSON PEÑA DE LAS SALAS Y OTROS.
RADICACIÓN:	444303184001-2019-00075-00.

Visto el anterior informe secretarial, se dispone lo siguiente:

Primero: Tener por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de la menor Z.J.P.O, abogado ALFYD ELED HERNANDEZ VANEGAS.

Segundo: De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, designar como curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS, a la doctora CASTA AMPARO MARTÍNEZ MEDINA identificada con la C.C. N° 1.124.045.876 de Maicao y T.P. N° 304.259 del C. S de la J.

Tercero: Se le requiere al extremo demandante a fin de que cumpla con la carga procesal de la notificación del auto admisorio de esta demanda a la representante legal de la menor N.A.P.R.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea51368e96c72a93c1912df13e7b6c3785f601e5e759bd5194cfc1415dfdda20

Documento generado en 26/08/2020 04:49:36 p.m.